



**PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN EL SECTOR  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA**

**DOCUMENTO DE DIFUSIÓN**

Mayo de 2017

**PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN EL SECTOR  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA**

**DOCUMENTO DE DIFUSIÓN**

---

**- ÍNDICE -**

<b>1. PROPÓSITO DEL DOCUMENTO.....</b>	<b>1</b>
<b>2. BREVE RESEÑA DE LOS PROCESOS DE PPP EN LA REPÚBLICA ARGENTINA .....</b>	<b>2</b>
<b>3. MARCO GENERAL DE LOS CONTRATOS DE PPP .....</b>	<b>6</b>
<b>4. OBJETO DE LOS CONTRATOS DE PPP .....</b>	<b>6</b>
<b>4.1. General .....</b>	<b>6</b>
<b>4.2. Tipología de Proyectos Elegibles.....</b>	<b>7</b>
<b>5. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL .....</b>	<b>7</b>
<b>6. IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS.....</b>	<b>8</b>
<b>7. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LAS LICITACIONES .....</b>	<b>8</b>
<b>8. PROCESOS LICITATORIOS.....</b>	<b>9</b>
<b>8.1. Precalificación .....</b>	<b>10</b>
<b>8.2. Diálogo Competitivo .....</b>	<b>10</b>
<b>8.3. Ofertas Técnicas y Económicas .....</b>	<b>11</b>
<b>9. CONDICIONES CONTRACTUALES .....</b>	<b>12</b>
<b>9.1. Aspectos Generales .....</b>	<b>12</b>
<b>9.2. Obras a ejecutar .....</b>	<b>12</b>
<b>9.3. Condiciones para la Prestación del Servicio .....</b>	<b>13</b>
<b>10. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.....</b>	<b>13</b>
<b>11. GARANTÍAS.....</b>	<b>14</b>



<b>12. RECUPERO DE LAS INVERSIONES.....</b>	<b>14</b>
<b>13. INGRESOS POR LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS.....</b>	<b>15</b>
<b>14. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.....</b>	<b>15</b>
<b>15. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS CONTRATOS .....</b>	<b>15</b>
<b>16. CONTACTO.....</b>	<b>15</b>

**PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN EL SECTOR  
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA**

**DOCUMENTO DE DIFUSIÓN**

---

**1. PROPÓSITO DEL DOCUMENTO**

La finalidad de este documento es suministrar información general a los potenciales interesados del ámbito nacional e internacional para participar del proceso de implementación de asociaciones público-privadas en la República Argentina, así como también, en el marco del Plan de Agua Potable y Saneamiento, difundir y promover a nivel de las Provincias las nuevas posibilidades de ejecución, financiamiento y gestión de infraestructura para el sector agua potable y saneamiento a través de este modelo.

Por su parte, la Subsecretaría de Recursos Hídricos actualmente está llevando a cabo una fase inicial de identificación preliminar de proyectos posibles de implementar bajo esta modalidad de asociación, para proceder posteriormente a su evaluación y posible consideración bajo contratos de Participación Público-Privada (PPP).

El contenido de este documento se basa en difundir, entre otros, los objetivos del modelo de PPP a implementar, el marco legal e institucional que regirá el proceso de implementación de proyectos bajo esta modalidad, las normas y procedimientos para los procedimientos licitatorios y las posibles alternativas para presentar ofertas, los datos sobre la estructuración de los futuros contratos de asociación a suscribir en lo referente a, entre otros aspectos, la distribución de riesgos, formas de recupero de las inversiones, fuente de ingresos durante la explotación de los servicios, las garantías a ofrecer por ambas partes asociadas; y, los criterios que se utilizarán para definir y controlar las obligaciones que se deberán cumplir durante el contrato.

A los efectos de simplificar la terminología se utilizará el término "Contratante" para designar al Órgano Ejecutor que integra el sector público nacional ó provincial, según el caso, y "Contratista" a la empresa, el Consorcio, etc., sujeto privado o público en los términos que se establecen en la ley nacional N° 27.328, o bien en las respectivas leyes provinciales de adhesión a la citada ley nacional, con quien se suscriba el Contrato de PPP.

También se designará como "Operador Técnico" a la empresa o conjunto de empresas que aporten los antecedentes técnicos y patrimoniales que asumirán la responsabilidad técnica



durante la gestión de los servicios, mientras que el término "Empresa Constructora" será utilizado para designar a la empresa o conjunto de empresas que aporten los antecedentes técnicos, de capacidad de ejecución de obras y patrimoniales que tomarán a su cargo la ejecución de las obras, asumiendo la responsabilidad técnica en el período de ejecución de inversiones del proyecto.

Por último, en el sitio web [www.mininterior.gob.ar](http://www.mininterior.gob.ar) se han incluido las obras del sector Agua y Saneamiento que preliminarmente se consideran elegibles para implementar a través de Contratos de PPP. Se invita a quienes estén interesados en participar en los futuros procesos licitatorios para que envíen sus datos e indiquen para cual o cuales proyectos se tiene interés. Para ello, deberán cumplimentar los formularios y requerimientos indicados en el aviso de Manifestación de Interés que se encuentra publicado en el sitio web ya mencionado. La SSRH, conjuntamente con las respectivas Provincias, irá implementando los procesos licitatorios para los proyectos que definitivamente sean seleccionados.

## **2. BREVE RESEÑA DE LOS PROCESOS DE PPP EN LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **La década del 90**

En el sector Agua Potable y Saneamiento de la República Argentina tuvo lugar una etapa de concesiones iniciada en la década de 1990, resultando de esa etapa que en la actualidad la casi totalidad de los contratos suscriptos fueron interrumpidos, asumiendo el Estado el rol de "Concesionario". Ello se llevó a cabo con la suscripción del paquete accionario de las sociedades concesionarias a favor del Estado, o bien con la creación de nuevas sociedades del tipo "sociedad anónima con participación estatal mayoritaria" -SAPEM- prevista en la ley de sociedades, o bien a través de "sociedades de economía mixta de la ley 17.520", o de "cooperativas" con participación del Estado. En cualquier caso estas sociedades son regidas por el derecho civil, pero sus decisiones quedan en manos del poder público. De esa etapa queda como remanente un aprendizaje, referido sobre todo al manejo y asignación de riesgos entre las partes, llevando a propiciar entonces el mecanismo de PPP en las futuras contrataciones públicas del sector.

### **Régimen de APP del año 2005**

Posteriormente, la figura de la PPP fue adoptada a través del Decreto 967/2005 "Régimen Nacional de Asociación Público-Privada" ("APP"), en el cual se restringió su carácter jurídico exclusivamente a la PPP institucional y en los hechos no produjo resultados.

En esa oportunidad se reguló la APP como un contrato administrativo por el cual se asocian el Estado y los particulares, para un proyecto de desarrollo de infraestructura, obras públicas, servicios públicos o de "actividades delegables", todo lo cual requiere constituir una persona jurídica específicamente para ello, con la única restricción que la forma

societaria que se elija permita entrar en un régimen de oferta pública.

Asimismo se exige la sustentabilidad económica, responsabilidad fiscal y transparencia de todo el proceso de toma de decisión y de contratación de la sociedad a crearse, de modo que el sistema de APP no busca la creación de una sociedad para girar en determinada actividad, sino que restringe su objeto al desarrollo de un concreto y específico proyecto, no pudiendo presentarse a licitaciones de obra pública.

En cuanto a la selección del socio privado, el régimen de APP remite a las previsiones de la ley de obra pública, 13.064, de concesión de obra pública, 17.520; y al régimen de contrataciones del Estado (Decreto 1023/01), donde claramente la regla es la licitación pública, en base a la idoneidad de la propuesta económica y las demás condiciones de la oferta.

Por la ineficacia de esta ley hasta el momento no se han creado sociedades, dado que, entre otras cuestiones, la ley no reguló convenientemente la figura de las sociedades a constituir, ya que se requiere que toda sociedad en que participe el Estado sea creada por ley, lo cual no puede modificarse por un simple decreto.

Se han identificado otros factores para explicar la causa por la cual no habría prosperado aquel modelo de APP en nuestro país: una baja voluntad política y social para implementarla; restricciones al cambio de divisas, al flujo de capitales y a las importaciones y aislamiento del mercado de capitales internacional.

### **Situación actual**

Con fecha 16/11/2016 se sancionó la Ley 27.328 de “Contratos de Participación Público Privada” reglamentándose la misma a través del Decreto 118/2017. Esta nueva legislación regula los contratos de PPP, como una herramienta eficaz para obtener inversiones en infraestructura.

Está en el espíritu de la ley considerar a la asociación público privada como un contrato a largo plazo entre el Gobierno Nacional y una entidad privada, para proporcionar un bien o servicio público, en el que la parte privada asume un riesgo significativo y una responsabilidad de gestión, y al mismo tiempo la remuneración está vinculada al desempeño.

Las asociaciones público privadas se conciben en esta ley como una modalidad alternativa a los contratos administrativos tradicionales como el contrato de obra pública, de concesión de obra pública, etc.

Esta nueva legislación es más amplia y completa que el régimen de APP del Decreto 967/05.

Las partes de un contrato de PPP serán, el Contratante, el “Sector Público Nacional”; y el Contratista, sujetos privados o también podrán ser empresas y sociedades estatales que actúen en competencia y en igualdad de condiciones con el sector privado, con el objeto fundamental de desarrollar proyectos de infraestructura, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

La ley es flexible para adaptarse a cada proyecto, pudiendo comprender una o más de las siguientes actividades: diseño, construcción, ampliación, mejora, mantenimiento, suministro de equipamientos y bienes, explotación u operación y financiamiento.

La ley contempla aspectos referidos al interés público, como ser, entre otros, la inclusión social, la generación de puestos de trabajo y la protección y cuidado del medio ambiente. El Contratante deberá especificar los objetivos y metas del contrato, previéndose también que el plazo del contrato permita la recuperación de las inversiones realizadas, el repago del financiamiento aplicado al proyecto, así como el facilitamiento para el desarrollo del mercado de capitales local y el acceso al mercado de capitales internacional.

En ese sentido, la ley establece un plazo máximo contractual de 35 años, incluidas las posibles prórrogas.

En la ley se prevé la posibilidad de aplicar en los contratos de PPP la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de bienes, obras o servicios.

Se contempla el mantenimiento del equilibrio económico financiero original del contrato, especificándose que deben preverse los instrumentos y procedimientos de renegociación o adecuación contractual para el caso de ruptura de tal equilibrio. También es posible ceder el contrato, dar en garantía los créditos emergentes de aquél y transferir su control accionario a terceros (entre ellos quienes financien el proyecto), todo lo cual permitirá mejorar el financiamiento.

Por último, la ley permite la constitución de una sociedad que tenga como propósito específico de ejecución total del contrato de PPP, funcionando como sociedad anónima que podrá realizar además oferta pública de títulos. El porcentaje de participación estatal es variable y no necesariamente mayoritario.

#### **Lecciones aprendidas**

Los contratos de la década del 90 para el sector AyS de la República Argentina no previeron en su formulación un reparto equitativo de los riesgos, además de que la capacidad de pago de la población luego de la crisis del año 2001 no fue suficiente para poder mantener el equilibrio económico financiero de los concesionarios, resultando de ello que, en general,



éstos no pudieron mantener adecuadamente el servicio, ni concretar las inversiones necesarias en rehabilitaciones y unidades operativas para garantizar la continuidad y calidad a los servicios. Por otra parte, las tarifas paulatinamente quedaron atrasadas respecto a los costos, y aún con los subsidios otorgados por el Estado, no existió ninguna posibilidad de poder mantener, ampliar ni expandir los servicios.

Ante dicha realidad, las fuerzas vivas de las diferentes ciudades del país, y la población en general, se vieron defraudadas en sus expectativas respecto a los servicios concesionados. El Estado, por su parte, solamente podía solventar alguna parte del atraso tarifario en lo que a gastos de explotación se refiere.

Actualmente, tanto en el Ciudad de Buenos Aires y su área metropolitana como en las Provincias argentinas, la población en general va tomando conciencia real de que las tarifas están atrasadas respecto a los costos, de que dado el nivel de déficit en que se encuentra la economía los subsidios del Estado deben ir disminuyendo paulatinamente, y que, a mediano plazo, una vez cubiertos los gastos de explotación, debe incorporarse a la tarifa el necesario componente de las inversiones en infraestructura.

A partir del mes de diciembre de 2015, con el cambio de autoridades a nivel nacional, surgió una nueva conciencia en los argentinos que sin lugar a dudas permitirá encarrilar la economía, de modo que los inversionistas pueden tener confianza de que se respetarán las reglas del juego, asegurando la estabilidad jurídica y la ecuación económico-financiera de los futuros Contratos de PPP.

Por su parte, las entidades multilaterales de crédito como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) están interesadas en respaldar y ayudar a la República Argentina en este proceso de desarrollo del marco regulatorio y de políticas, así como de planes de acción que permitan promover la implementación de asociaciones público privadas para la inversión y gestión de proyectos de Agua y Saneamiento (AyS).

### **Perspectivas**

Esta nueva legislación abre una importante cantidad de posibilidades para el desarrollo de proyectos de infraestructura del sector AyS en la República Argentina, la que, respetando los intereses públicos y privados comprometidos en estas contrataciones, resulta moderna, ágil y competitiva frente a las opciones tradicionales, especialmente en contextos de riesgos tales como emergencia económica, inflación, etc. y acompaña a lo que sucede en la región y en el mundo, donde claramente se incorporan y desarrollan regímenes contractuales de PPP.



### **3. MARCO GENERAL DE LOS CONTRATOS DE PPP**

El Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento de la República Argentina tiene por objetivo alcanzar el 100% de cobertura de agua potable y el 75% de saneamiento en áreas urbanas. Estos objetivos demandan inversiones que exceden los recursos disponibles y requieren grandes esfuerzos por parte de todos los actores involucrados: operadores, gobierno nacional, gobiernos provinciales y municipales, usuarios, donantes y entidades financieras (locales y multilaterales).

Por ello se ha previsto estructurar e implementar mecanismos de asociación a través de contratos de Participación Público-Privada (PPP) previstos en la Ley N° 27.328 sancionada en diciembre del año 2016 para la jurisdicción nacional y las respectivas leyes de adhesión en las jurisdicciones provinciales.

Los Contratos de PPP preverán esquemas de financiamiento y de operación basados en la distribución adecuada de los riesgos a asignar a cada parte y en general contendrán cláusulas que incentiven el cumplimiento de las obligaciones.

Los contratos que se suscriban bajo esta modalidad estarán orientados en general a construir las obras de infraestructura y dar sus servicios a los operadores actuales para atender las necesidades de las poblaciones que presentan déficit de cobertura y de calidad, de modo de lograr mejoras en la prestación y en la sostenibilidad ambiental de los servicios.

Este esquema de inversiones y gestión se desarrolla a nivel nacional bajo la órbita de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, y su ejecución se implementará en su mayor parte a través de Agua y Saneamientos S.A (AySA), mientras que para las Provincias los órganos ejecutores serán en general las actuales prestadoras de los servicios.

### **4. OBJETO DE LOS CONTRATOS DE PPP**

#### **4.1. General**

La Ley 27.328 es bastante amplia en la definición de los objetos contractuales para las asociaciones público privadas.

Para el sector AyS, los contratos de PPP podrán referirse a la inversión de infraestructura y su posterior gestión tanto para un servicio integral como para los de los diferentes componentes del “ciclo del agua”.









De este modo, se presentará la posibilidad de suscribir contratos para la construcción y gestión de obras de toma y aducciones, de acueductos, de plantas potabilizadoras y depuradoras de efluentes cloacales, o bien de servicios integrales de provisión de agua

potable y/o de efluentes cloacales, etc.

También surgirán proyectos referidos a la gestión para la prestación de servicios en las diferentes áreas de las prestadoras actuales (por ejemplo la gestión comercial, incluida la inversión para la instalación de micromedidores, etc.).

#### 4.2. Tipología de Proyectos Elegibles

A continuación se presenta un listado ilustrativo de posibles tipos de proyectos elegibles para ser implementados a través de un Contrato de PPP:

-  Construcción de Obras de Toma y Aducciones y su posterior gestión
-  Construcción de Acueductos
-  Construcción de Plantas Potabilizadoras
-  Construcción de Plantas Depuradoras de efluentes cloacales
-  Construcción o rehabilitación de Redes de Distribución de Agua Potable
-  Construcción o rehabilitación de Redes de Desagües Cloacales
-  Construcción o rehabilitación de infraestructura de obras del servicio (agua potable y/o desagües cloacales)
-  Provisión e instalación de macro y micromedidores

Los tipos de proyectos indicados consistirán en la construcción de las obras y su financiamiento, pudiendo incluir o no su gestión posterior.

#### 5. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

En la jurisdicción nacional los procesos licitatorios y los respectivos Contratos a suscribir con los Adjudicatarios se registrarán por la Ley de Asociaciones Público Privadas N° 27.328 y su Decreto Reglamentario 118 del año 2017.

En la órbita del Ministerio de Finanzas, con la asistencia del Ministerio de Hacienda, funcionará la Unidad de Participación Público Privada (UPPP) a la que hace referencia el artículo 28 de la Ley 27.328. La UPPP tendrá las funciones establecidas en los Artículos 28, 29 y concordantes de la Ley 27.328.

En forma paulatina las Provincias argentinas se van adhiriendo a la Ley 27.328, de modo que se estima puedan concretarse numerosos contratos a partir del año 2018.

## **6. IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS**

Independientemente de la UPPP radicada en el Ministerio de Finanzas, a nivel sectorial se ha conformado en la SSRH una unidad integrada con un equipo para llevar a cabo una fase inicial de identificación preliminar de proyectos posibles de implementar bajo la modalidad de asociación público privada. A partir de dicha identificación, se procederá posteriormente a la evaluación de estos proyectos y posible consideración de los mismos bajo contratos de Participación Público-Privada (PPP).

Si bien se espera lograr el completamiento del relevamiento para identificar los proyectos de la muestra a mediados del presente año 2017, se anticipa por separado un listado tentativo de algunos proyectos propuestos por las Provincias y preseleccionados por la SSRH.

El equipo de profesionales y técnicos de la SSRH apoyará a las Provincias en el proceso licitatorio y de implementación de los Contratos de PPP, continuando posteriormente su misión con el desarrollo de las funciones inherentes a la rectoría sectorial a nivel nacional para establecer y controlar las normas que regirán esta modalidad de financiamiento, construcción y gestión de infraestructura.

## **7. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LAS LICITACIONES**

Por cada proyecto que se licite para celebrar un contrato bajo la modalidad de PPP se establecerán requisitos mínimos que deberán cumplir los oferentes para poder participar de la licitación.

Los requisitos mínimos para la gestión serán diferentes según sea el tipo de proyecto. De este modo, los antecedentes de los oferentes deberán cumplir determinados requisitos técnicos, entre otros, la mínima cantidad de beneficiarios atendidos en servicios, los m<sup>3</sup>/día de agua transportados, ó potabilizados, etc.

Los requisitos económico-financieros mínimos para la gestión serán establecidos en general a través del patrimonio neto, los índices de liquidez corriente y de solvencia, etc.

Los Oferentes, por sí o a través de contratos de asistencia técnica con sus respectivos "Operadores Técnicos" deberán cumplir los requisitos mencionados para participar de las licitaciones.

En cuanto a los requisitos para mínimos para la ejecución de las obras, éstos también serán



diferentes según sea el tipo de proyecto. Así, los antecedentes de los oferentes deberán cumplir determinados requisitos técnicos, entre otros, la mínima cantidad de obras ejecutadas construcción de redes de determinada dimensión, plantas, kilómetros de acueductos de un diámetro determinado, etc.

Los requisitos económico-financieros mínimos para la ejecución de las obras del proyecto también serán establecidos en general a través de indicadores similares que para la gestión.

Los Oferentes, por sí o a través de contratos de construcción con "Empresas Constructoras" deberán cumplir los requisitos mencionados para participar de las licitaciones.

No podrán participar Oferentes, en forma individual o bien como integrante de un Consorcio, que tengan o hubieran tenido litigios judiciales con el Estado Nacional, las Provincias o municipios de la República Argentina.

Tanto para el "Operador Técnico" como para la "Empresa Constructora" podrán ser utilizados los antecedentes de empresas controladas, controlantes o sujetas a control común. En estos casos se deberán aportar las conformidades y compromisos respectivos, para lo cual se incorporarán notas tipo como anexos a la documentación licitatoria.

## **8. PROCESOS LICITATORIOS**

En la jurisdicción nacional, los procesos licitatorios se regirán por el Capítulo II - De los Procedimientos de Selección del Decreto Ley 118/2017, estableciéndose las reglas a respetar en su Art. 12 y concordantes.

Previo a todo trámite, debe haberse ya implementado:

- 1) En la jurisdicción nacional: El Art. 6 del Decreto Ley 118/2017, referente a la aprobación del Ministerio de Hacienda, previa intervención de la UPPP, de la reglamentación a la que deberán ceñirse los órganos y entes del Sector Público Nacional para definir e informar las erogaciones y compromisos que asuman en el marco de los Proyectos; y,
- 2) En las Provincias: La ley de adhesión a la ley 27.328 y la constitución del órgano jurisdiccional que sea reflejo de la UPPP a nivel nacional, con su correspondiente reglamentación interna. Además, será necesario contar con la reglamentación del funcionamiento de los órganos y entes del Sector Público jurisdiccional para definir e informar las erogaciones y compromisos que asuman en el marco de los Proyectos.

Sin perjuicio de lo expresado, dada la organización federal que rige en la República Argentina, y ante la diversidad de la legislación existente o a instituir en materia de

Contratos de PPP, si fuera el caso, podría imperar un marco legal diferente para las distintas jurisdicciones. Por ello, para determinados proyectos de todo el territorio nacional podrían utilizarse diferentes procesos licitatorios para celebrar los contratos de PPP.

En la jurisdicción nacional, el proceso licitatorio se iniciará una vez emitido por la Autoridad Convocante el dictamen previsto en los Artículos 13 de la Ley 27.328 y su reglamentación, y cumplimentados los requisitos del Artículo 29 de la misma ley.

Para ello, será publicado por el Órgano Ejecutor el llamado a licitación (o concurso) en forma pública e internacional del proyecto de que se trate, abierto a todo interesado en participar de la misma. Se respetará en todo momento los principios de igualdad, libre concurrencia y publicidad.

En general, los procesos de licitación de Contratos de PPP se desarrollarán en etapa múltiple, con preselección a través del análisis de los antecedentes de los oferentes, y posterior presentación simultánea de ofertas técnicas y económicas por parte de los oferentes preseleccionados, con apertura diferida de sus respectivos sobres.

Para cada Proyecto de PPP entonces se seguirá el siguiente procedimiento general:

#### **8.1. Precalificación**

Los oferentes serán invitados a participar de la licitación a través de un aviso público en el cual se establecerán los requisitos técnicos, patrimoniales y financieros mínimos que deberán poseer los oferentes para poder participar del proceso licitatorio. Se efectuará la preselección de los oferentes sobre la base del análisis de los antecedentes aportados por los oferentes con relación a los requisitos mínimos que el Órgano Ejecutor considere necesario cumplimenten para participar en la convocatoria.

El resultado de esta preselección será una “Lista Corta” de oferentes elegibles de acuerdo con sus antecedentes, los cuales habrán sido evaluados con el criterio de “pasa o no pasa” y que estarán habilitados para proseguir participando de la licitación en un plano de igualdad.

#### **8.2. Diálogo Competitivo**

Esta etapa será posterior a la precalificación de oferentes y tendrá como objeto el que, a través de los aportes y sugerencias de los integrantes de la Lista Corta, se pueda completar la elaboración de la documentación licitatoria con la mayor precisión posible.

El Órgano Ejecutor convocará a los integrantes de la Lista Corta, con los que iniciará un diálogo sin limitaciones en cuanto a aspectos del futuro, cuyo objetivo será determinar y definir los medios adecuados para satisfacer las necesidades del Contratante. Dicho diálogo

se fundamentará en la igualdad entre los candidatos, evitando suministrar información discriminatoria y no pudiendo revelar a ningún integrante las soluciones propuestas por otro ni los datos confidenciales. Además, las inquietudes de los interesados serán consideradas por el Órgano Ejecutor en la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones para la etapa de presentación de Ofertas técnicas y económicas, pero no serán vinculantes en cuanto a la obligación de incluirlas en el mismo.

### **8.3. Ofertas Técnicas y Económicas**

Con el Pliego de Bases y Condiciones ya elaborado, y finalizada la etapa de diálogo competitivo, se iniciará la etapa de presentación de Ofertas Técnicas y Económicas.

Los integrantes de la “Lista Corta” serán invitados a presentar ofertas técnicas y económicas, para lo cual se les suministrará el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación para la preparación de sus propuestas y la fecha límite para su presentación y apertura.

Las ofertas técnicas y económicas se presentarán en dos sobres separados (Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2), a los fines de poder calificar a los oferentes en forma previa a la apertura de sus respectivas ofertas económicas.

Por ello, en primera instancia se procederá a la Calificación de las Ofertas Técnicas presentadas. El resultado de esta calificación técnica será una lista de oferentes evaluados y calificados técnicamente, sin orden de mérito, que hayan cumplido los criterios del Pliego de Bases y Condiciones en cuanto al puntaje mínimo requerido para poder participar en la compulsa de precios en un plano de igualdad.

Una vez concluida la Calificación de las Ofertas Técnicas, se procederá a la apertura de los Sobres Nº 2 con las ofertas económicas de los oferentes calificados técnicamente, ante la presencia de los representantes del órgano Ejecutor y de los oferentes calificados.

Se procederá a la Evaluación de Ofertas Económicas, siendo su resultado la selección de la oferta/s económica/s más conveniente/s. Solo serán consideradas las ofertas económicas de aquellos oferentes que hayan presentado un cronograma de construcción coherente con los plazos parciales y totales establecidos en la documentación licitatoria y también hayan presentado una Plan de Gestión (PG) debidamente desarrollado y que contemple todos los aspectos considerados relevantes por el Contratante según se detallará en el Pliego de Bases y Condiciones.

Para la selección de la oferta más conveniente, se calculará el menor valor global ofrecido de entre todas las cotizaciones efectuadas. En los documentos de licitación de cada proyecto a licitar se definirá la variable de selección, ya sea ésta una tarifa, un cobro mensual por unidad de medida, etc.

El resultado de este sistema de etapa licitatoria múltiple, con una preselección y posterior presentación simultánea de ofertas técnicas y económicas con doble sobre de apertura diferida, contempla criterios claros y objetivos para la selección del o de los adjudicatarios, y asegura la transparencia de los procedimientos de evaluación, resultando así la selección técnica y económica de las ofertas consideradas como la más conveniente para el Contratante.

## **9. CONDICIONES CONTRACTUALES**

### **9.1. Aspectos Generales**

Las condiciones contractuales estarán referidas, entre otros aspectos, a lo indicado en el listado siguiente, teniendo en cuenta que se adaptarán según las características del proyecto de que se trate.

- Plazo de contratación total, con indicación del período de construcción de las obras, con sus habilitaciones parciales y de la gestión de los servicios.
- Valor del contrato.
- Sistema de pago del contrato, características generales.
- Garantía de pago al Contratista. Se especificará la garantía que se ofrece.
- Modalidad de Recupero de las Inversiones. Se especificará la modalidad, la/las fuentes y el sistema de cobro.
- Fuente de ingresos para cubrir los costos de explotación. Se especificará la/las fuentes.
- Pagos extraordinarios contingentes al cumplimiento de metas.
- Obligaciones tributarias y seguros.
- Modalidad de sostenimiento del equilibrio económico-financiero del Contratista. Ello se definirá en función del tipo de riesgo que se le hubiera asignado al Contratista.
- Seguimiento y control del contrato, autoridad de control, auditoría externa, etc., reglas en materia de sanciones.

### **9.2. Obras a ejecutar**

Para información de los interesados en participar de la licitación de los proyectos, oportunamente se hará referencia a la definición de las obras, su cuantificación, los presupuestos totales de estimación oficial, los plazos parciales y totales para cada

componente, etc.

El listado general indicado a continuación muestra la información que oportunamente se suministrará a los potenciales oferentes. Su contenido definitivo dependerá del tipo de obra de que se trate el proyecto.

- Descripción de las obras a construir. Síntesis de las características principales del proyecto, breve descripción de las características y detalle de los distintos componentes que forman parte de las obras.
- Localización de las obras
- Monto estimado de inversión
- Documentación de diseño del Proyecto. Se precisará la documentación y el estado de avance del diseño de las obras que se entregará al Contratista al suscribir el Contrato.

### **9.3. Condiciones para la Prestación del Servicio**

El listado general indicado a continuación muestra la información que oportunamente se suministrará a los potenciales oferentes con referencia a las condiciones para la prestación del servicio. Su contenido definitivo dependerá del tipo de obra de que se trate el proyecto.

- Identificación precisa de las obligaciones que asumirá el Contratista como prestador de los servicios,
- Requerimientos en materia de cantidad y calidad de los servicios, con identificación de indicadores de desempeño,
- Fijación de las metas de desempeño a alcanzar a lo largo de los primeros años del contrato,
- Si cabe, fijación desagregada de metas de expansión de las coberturas de servicio para los primeros años del contrato,
- En su caso, régimen tarifario, cuadros y tarifas aplicables,
- Detalle de activos que se encomiendan al prestador, incluyendo los derechos de servidumbre y de uso de bienes públicos; y,
- Otras normas o reglamentaciones que resulten aplicables durante la prestación de los servicios.

## **10. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**



Para cada Proyecto a implementar a través de un Contrato de PPP, en los documentos de la licitación se incluirá la matriz de distribución de riesgos que regirá para el futuro Contrato. Esta matriz no dejará lugar a dudas acerca de las responsabilidades de cada una de las partes frente a modificaciones de las variables involucradas.

Se establecerán en el Contrato de PPP los dispositivos necesarios que acoten los riesgos de las partes. Así, podrán definirse riesgos que el Contratista asumirá siempre que la magnitud de las variables involucradas se encuentre comprendida entre determinados valores, como ser, a modo de ejemplo, que el riesgo de inflación sea asumido por el Contratista hasta un valor límite, a partir del cual el Contratante deberá restablecer el equilibrio económico financiero.

Otra variable que se puede mencionar como ejemplo es la referida a la demanda, la cual podría estar garantizada por el Contratante como un mínimo a reconocer en el pago. En el caso de gestión de acueductos sería el caudal mínimo a suministrar por el Contratista, o bien en la gestión comercial de un servicio la recaudación mínima garantizada, etc.

## **11. GARANTÍAS**

### **Del Contratante**

De acuerdo con la ley 27.328 podrá ser del Estado Nacional, o bien en su caso el Estado Provincial o Municipal -si la ley de adhesión, la respectiva Ley de Municipalidades y la legislación jurisdiccional local así lo permita- o bien de terceros que, entre otros, es el caso de garantía de organismos multilaterales de crédito.

### **Del Contratista**

Antes de firmar el Contrato de PPP, el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Construcción correspondiente a la fase de construcción, que comprenderá, si corresponde, el riesgo de diseño, en la forma y monto que oportunamente establezca el Pliego de Bases y Condiciones.

Además, antes comienzo de la etapa de explotación del Proyecto, el Contratista deberá constituir una Garantía de Explotación en la forma y monto establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

## **12. RECUPERO DE LAS INVERSIONES**

La ley prevé que podrá optarse por diferentes modalidades y tipo de fuente para el recupero de las inversiones del Contratista.



En este sentido, podrá recuperarse la inversión en forma parcial o total a través de la tarifa del servicio o bien de otras fuentes como ser, a modo de ejemplo, fondos públicos o explotación de sistemas o infraestructura que se hubieran generado por la materialización del proyecto.

### **13. INGRESOS POR LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS**

De la misma forma que para el recupero de las inversiones, la tarifa del servicio u otras alternativas podrán ser fuente de ingresos por la gestión de los servicios.

### **14. INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

Como ingresos por encima de los montos básicos pautados en el Contrato, se podrá establecer también un honorario o pago al Contratista a través de una retribución que dependa del incremento extraordinario de determinados factores del servicio. A modo de ejemplo, podría ser un pago plus función del incremento por encima del nivel de recaudación al cual se compromete el Contratista como meta esperable durante el período de gestión. Este tipo de aliciente es un reconocimiento por el mejor desempeño, podrá hacerse efectivo a través de honorarios o pagos, contingentes al cumplimiento de los factores de gestión por encima de los mínimos comprometidos en el contrato de PPP.

### **15. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS CONTRATOS**

Para cada Proyecto a implementar a través de un Contrato de PPP, se dispondrá en la jurisdicción del mismo un equipo de personal profesional y técnico que funcionará como una Unidad de Supervisión y Control, tanto de las obras a ejecutar como de los servicios a gestionar posteriormente.

### **16. CONTACTO**

Para solicitar mayor información por favor dirigirse vía e.m. a la siguiente dirección:

[dnapys.ssrh@gmail.com](mailto:dnapys.ssrh@gmail.com) (Dirección Nacional de Agua Potable y Saneamiento)